

**INFORME SECRETARIAL:** Girardot, veintidós (22) de junio de 2022. Ingresa al Despacho de la Señora Juez, para proveer lo que en derecho corresponda.



**ZINA MALHY DAZA PIÑEROS**

Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
DE GIRARDOT

Girardot, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

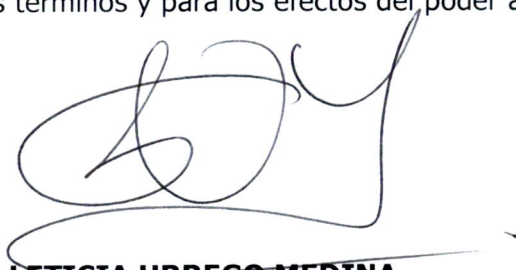
**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
(EJECUTIVO CONEXO)  
**DEMANDANTE:** ARBEY CACAIS TIQUE  
**DEMANDADO:** CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -  
CREMIL  
**RADICACIÓN:** 25307-3333003-2018-00155-00

Por haber sido presentada dentro de la oportunidad legal, téngase por contestada la demanda por parte de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL (anexo 07 expediente digital).

De otro modo, se **corre traslado a la parte ejecutante** por el término común de diez (10) días, con el fin de que se pronuncie sobre la excepción de mérito formulada por la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL, en la contestación de la demanda (anexo 07 expediente digital), adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1<sup>1</sup> del artículo 443 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 306 del C.P.A.C.A.

Reconózcase personería jurídica al abogado LUIS EDMUNDO MEDINA MEDINA portador de la T.P. 16.447 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL, en los términos y para los efectos del poder a él conferido (anexo 06 expediente digital).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**GLORIA LETICIA URREGO MEDINA**

Juez

<sup>1</sup> "ARTÍCULO 443. TRÁMITE DE LAS EXCEPCIONES. El trámite de excepciones se sujetará a las siguientes reglas:

1. De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer."